



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/ldg

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil once se ha dictado por la Alcaldesa el **DECRETO n.º 2148, DE DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y DE LA GESTIÓN DEL REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**, del tenor siguiente:

«Irene García Macías, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, visto el expediente relativo a la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) (BOE de 3 de abril de 1985, núm. 80), y los artículos 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJEL) (BOE de 22 de diciembre de 1986, núm. 305; rect. BOE de 14 de enero de 1987, núm. 12), y demás disposiciones concordantes.

Vista la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 16 de julio de 2009, núm. 137).

Vista la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, aprobada por acuerdo Pleno el 24.02.2010 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 65 de 09.04.2010.

RESUELVO


PRIMERO: Delegar en la Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Vivienda, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del ROFRJEL, la responsabilidad de la dirección y de la gestión del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, ejerciendo las facultades atribuidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2009 y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La delegación incluye la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

Las resoluciones definitivas y las de trámite, éstas últimas en los supuestos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (BOE de 27 de noviembre de 1992, núm. 285; rect. BOE de 28 de diciembre de 1992, núm. 311; BOE 27 de enero de 1993, núm. 23) que se dicten en ejercicio de las facultades delegadas, agotan la vía administrativa.

Corresponde a la Delegada, el conocimiento y resolución de los recursos potestativos de reposición que, contra sus actos y resoluciones, pudieran interponer los interesados en ello.

SEGUNDO: El ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán desarrolladas por el Secretario General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 1987, núm. 233; rect. BOE de 17 de octubre de 1987, núm. 249) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículos 92.2 y ss., de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	28/06/2011 20:50:06	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309275384722359	FECHA Y HORA	28/06/2011 20:50:06	
	PÁGINA	1 / 2	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007, núm. 89) por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien podrá ser delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1174/1987, a propuesta de aquél, en funcionario perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General.

TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión ordinaria, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44, apartados 2 y 4, del ROFRJEL y, por último, de su aceptación, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 del ROFRJEL».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	28/06/2011 20:50:06	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1309275384722359	FECHA Y HORA	28/06/2011 20:50:06	
	PÁGINA	2 / 2	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp